



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102023-00031-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

SECRETARIA. - A Despacho de la señora juez, informando que dentro del presente proceso la apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda. Sírvese proveer.

Cali, 8 de febrero de 2023

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 259

RADICACION: 760013110010-2023-00031-00

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se encuentra a despacho la demanda de unión marital de hecho, formulada por el señor ROBERTO VALENCIA MORALES, contra la señora ADRIANA GIL OSPINA, con el fin de proveer sobre el retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 92 del C.G.P., que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Vista la anterior disposición, se dispondrá al archivo de la actuación y se levantará las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102023-00031-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico** instaurado por el señor **Roberto Valencia Morales** contra la señora **Adriana Gil Ospina**, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2029d430538efacdf970967d5ffc6365b8578fc0a3c954a730eb31d8594965e**

Documento generado en 07/02/2023 04:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>